



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05761 40 89 001 2023 00272 00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	MARLON VILLA CARDONA
Accionados	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE MEDELLIN

Teniendo en cuenta que la presente demanda de tutela, guarda armonía con lo establecido en el Art. 86 de la C. N y en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el juzgado procederá a tramitar la presente acción de tutela.

El accionante ha solicitado como medida provisional que se ordene a las accionadas CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - SEDE MEDELLÍN (USTAMED), la suspensión del cronograma de la convocatoria hasta tanto se defina la presente acción de tutela, por cuanto es necesario y urgente que no se realice la prueba de conocimientos, ya que continuar con el concurso implicaría que se le impida presentar el examen junto con los demás participantes consolidándose el perjuicio irremediable e impidiéndole el acceso a ocupar cargos públicos por la vía de concurso de méritos y convocatorias públicas.

Las medidas provisionales dentro de la acción de tutela se encuentran establecidas en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, y la Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación.

Esta judicatura accederá a la solicitud del accionante, si se tiene en cuenta que la presentación de la prueba está programada para el domingo 22 de octubre de 2023, sin que pueda esta judicatura resolver de fondo la acción de tutela antes de la fecha citada; además, en el cronograma no se observa la posibilidad de la realización de una prueba supletoria para las personas que eventualmente y de forma justificada no pueden asistir en la data indicada.

Por lo dicho, se estaría concretando la vulneración de los derechos fundamentales del señor MARLON VILLA CARDONA en el evento en que sea presentada la prueba de conocimientos y aptitudes sin haber definido de fondo la participación del accionante.

Además, se ordenará vincular a este trámite a todos los participantes de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO ANUAL 2024, adelantada por las entidades accionadas; para la notificación de las personas vinculadas las entidades accionadas deben remitir la presente providencia y el escrito de tutela a los correos electrónicos de los interesados en el proceso.

Se advierte que con la respuesta a la acción de tutela deberán aportar la constancia de envío del correo electrónico a los participantes en la convocatoria, e igualmente deberán suministrar a esta judicatura la base de datos de los participantes para realizar las gestiones de notificación correspondientes.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor MARLON VILLA CARDONA en contra del CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE MEDELLIN En consecuencia, tramítese de manera preferente y sumaria.

SEGUNDO. VINCULAR a los participantes de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO ANUAL 2024, adelantada por las entidades accionadas; para la notificación de las personas vinculadas las entidades accionadas deben remitir la presente providencia y el escrito de tutela a los correos electrónicos de los interesados en el proceso

TERCERO. REQUERIR al representante Legal, o quien haga sus veces de las entidades accionadas, y a los vinculados para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, presente un informe claro y detallado sobre los hechos y pretensiones de la demanda de acción de tutela.

CUARTO. ADVERTIR a los accionados que si el informe no fuera rendido en el término y en la forma solicitada que se señala en este auto, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano, sin perjuicio de iniciar de oficio tramite incidental de desacato.

QUINTO. ACCEDER a la medida provisional solicitada por el accionante, y en consecuencia, se suspende la realización de la PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES programada para el 22 de octubre de 2023.

SEXTO. REQUERIR a las entidades accionadas para que en el término de **UN (1) DÍA** suministren la base de datos en la que se incluyan con correos electrónicos de los participantes para realizar las notificaciones del caso.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas los documentos aportados a esta acción de tutela, así como los que se alleguen con el informe solicitado a la parte accionada, los cuales se valorarán al momento de fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO CORREA OBREGÓN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA
Sopetrán, veinte (20) de octubre de 2023

Oficio N°848/2023

Señores:

CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia.

Email: notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co

TUTELA: Primera Instancia
RADICADO: 2023-00272
ACCIONANTE: MARLON VILLA CARDONA
ACCIONADO(S): CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE MEDELLIN

Por medio del presente me permito notificarle que, por auto de la fecha este Juzgado admitió la acción de tutela radicado 2023-00272, invocada por el señor MARLON VILLA CARDONA, en contra del CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN y LA UNIVERSIDAD SANTO TOTMAS SEDE MEDELLIN, accediéndose a la medida provisional solicitada por el accionante y ordenándose vincular al trámite de la presente acción de tutela a los participantes de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO ANUAL 2024.

Por lo anterior, se ordena SUSPENDER la realización de la PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES programada para el 22 de octubre de 2023. Así mismo ordenó requerirles para que en el término de **UN (1) DÍA** suministren la base de datos en la que se incluyan con correos electrónicos de los participantes para realizar las notificaciones del caso.

Se le informa que cuenta con un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que dé respuesta de la tutela incoada.

Anexo: Copia del auto admisorio de la tutela en mención y copias del traslado.

Atentamente,

KELLY JOHANNA MOLINA ANGEL
Secretaria